



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE 2025-2026

PARA DESIGNAR ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ESTABLECER HORARIO Y ZONAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CANOVANAS; DEROGAR LAS ORDENANZAS: NÚMERO 15, SERIE 2005-2006; NÚMERO 4, SERIE 2010-2011; NÚMERO 31, 2010-2011; NÚMERO 3, SERIE 2017-2018; NÚMERO 29, SERIE 2009-2010; NÚMERO 17, SERIE 2010-2011; NÚMERO 22, SERIE 2010-2011; NÚMERO 14, SERIE 2011-2012; NÚMERO 25, SERIE 2012-2013 Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley Número 107, ante, en su Artículo 1.008 dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por otro lado, el inciso (p) del referido Artículo, establece que los Municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Además, se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

Ordenanza Número 17, Serie 2025-2026

Aprobada en la 6ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 17 de marzo de 2026

Iniciales Vice Presidenta Legislatura Municipal esua

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal ps

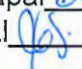
Iniciales Alcaldesa [Signature]

- POR CUANTO:** Por otro lado, el Artículo 1.008 en el inciso (v) dispone que los municipios tendrán los poderes de adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.009 de la Ley 107, ante, autoriza a los municipios de Puerto Rico a aprobar legislación con sanciones penales y administrativas. Además, la Ley 107, ante, dispone que las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.
- POR CUANTO:** La Ley Número 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” autoriza a los municipios adoptar aquellas reglas y reglamentos en materia de tránsito de vehículos o vehículos de motor en las áreas bajo su jurisdicción, de acuerdo con las leyes vigentes del Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Centro Urbano de Canóvanas, se ubica en la porción norte del territorio, sus principales vías de acceso son la PR-3, la calle Autonomía (PR-185) y la calle Palmer (PR-9959). Esta área se caracteriza por su forma ovalada creada por los límites de la PR-3 y el llano aluvial del Río Grande de Loíza. Dentro del cual se concentran usos diversos (residenciales, comerciales, gubernamentales y servicios), lo que da paso a una gran actividad diurna. Al día de hoy, el centro urbano conserva su cuadrícula original, la cual está rodeada por varios desarrollos residenciales (Urb. Del Pilar, Urb. Jardines de Canóvanas, Urb. Las Vegas, Urb. Country View, Res. Jesús T. Piñero y Cond. Portal Campestre).
- POR CUANTO:** Una ciudad inteligente es un concepto urbano progresista que utiliza tecnología de vanguardia y soluciones basadas en datos para optimizar todos los aspectos de la vida urbana. La idea central consiste en integrar las tecnologías avanzadas de la información y la comunicación (TIC, por sus siglas en inglés) con el entorno urbano para crear un ecosistema dinámico donde se recopilan, procesan y analizan continuamente datos en tiempo real provenientes de diversas fuentes, como sensores, dispositivos, infraestructura e interacciones ciudadanas.
- POR CUANTO:** Una ciudad inteligente se define como un espacio urbano moderno que utiliza tecnologías inteligentes en diversos ámbitos, como el transporte, la energía y la gobernanza, para mejorar la calidad de vida de sus residentes y atraer empresas. El objetivo es transformar la gobernanza y la economía urbana mediante la aplicación de estas tecnologías para el bien común.

Ordenanza Número 17, Serie 2025-2026

Aprobada en la 6ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 17 de marzo de 2026

Iniciales Vice Presidenta Legislatura Municipal 

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 

Iniciales Alcaldesa 

POR CUANTO: Una ciudad inteligente tiene los siguientes beneficios:

- **Mejora en los Servicios Municipales** - La integración de tecnología permite ofrecer servicios más rápidos, accesibles y eficientes en áreas como seguridad, salud, transporte y atención ciudadana.
- **Movilidad y Planificación Inteligente** – Las ciudades inteligentes facilitan una mejor planificación del tránsito y el transporte, mejorando la movilidad urbana y reduciendo tiempos de desplazamiento para residentes y visitantes.
- **Uso Eficiente de Recursos** - Mediante sistemas inteligentes, se promueve el uso responsable de energía, agua y otros recursos, fomentando la sostenibilidad ambiental y el ahorro operacional.
- **Desarrollo Económico e Innovación** - La modernización tecnológica convierte a la ciudad en un destino atractivo para inversionistas, emprendedores y empresas, impulsando la creación de empleos y nuevas oportunidades económicas.
- **Participación Ciudadana** - Las plataformas digitales fortalecen la comunicación entre el Municipio y la ciudadanía, promoviendo la participación comunitaria, la transparencia y la colaboración.
- **Calidad de Vida y Sostenibilidad** - El enfoque de ciudad inteligente contribuye a entornos más seguros, saludables y organizados, impactando positivamente la calidad de vida de los Canovanenses.

POR CUANTO: El Municipio de Canóvanas obtuvo una asistencia de \$1,150,000.00 con el objetivo de mejorar la seguridad, la eficiencia y la equidad mediante soluciones basadas en datos para el sistema vial de la ciudad. Estos fondos provienen del Programa de subvenciones para el Fortalecimiento de la Movilidad y la Revolución del Transporte (SMART, por sus siglas en inglés), establecido mediante la Ley Bipartidista de Infraestructura. Este programa busca promover sistemas de transporte seguros, eficientes e innovadores en todo Estados Unidos.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Canóvanas está comprometida en proveer los mejores servicios a los ciudadanos, en particular a las personas con discapacidad. Por tal razón, entiende necesario designar espacios de estacionamiento exclusivos para las personas con discapacidad, con el fin de garantizar accesibilidad y movilidad a esta población. Además, establecer horario y zonas de carga y descarga en el Centro Urbano del Municipio de Canóvanas, a los fines de facilitar las labores logísticas a los comerciantes y mejorar la organización del tránsito en el sector. Por lo tanto, la presente Ordenanza será una herramienta para el desarrollo económico del Municipio, proveerá a los ciudadanos y visitantes la oportunidad de realizar las gestiones pertinentes o las compras en los negocios establecidos en el centro urbano del Municipio y promoverá aumentar las ventas a los comerciantes.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Canóvanas, considera que la presente legislación municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

Ordenanza Número 17, Serie 2025-2026

Aprobada en la 6ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 17 de marzo de 2026

Iniciales Vice Presidenta Legislatura Municipal eyoar

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal ps

Iniciales Alcaldesa ps

#83 Calle Betances (lado norte, frente a centro de Terapia física)	18.37857	-65.900051	1
#80 Calle Blanco Sosa esq. Betances (lado oeste, lateral de Olga Beauty Supply)	18.378516	-65.899802	1
Calle Calderón Mujica esq. Pepita Albandoz (lado oeste)	18.377506	-65.900544	1
#78 Calle Corchado esq. Betances (lado oeste)	18.378948	-65.899396	1
Calle Corchado esq. Pepita Albandoz (lado oeste)	18.378387	-65.899099	1
Calle Palmer esq. Corchado (lado norte, frente a IMF)	18.379979	-65.900059	1
Calle Corchado esq. Palmer (lado este, lateral de tienda Baby Jessy)	18.379924	-65.899828	1
Calle Corchado esq. Palmer (lado este, lateral de tienda Baby Jessy)	18.379924	-65.899828	1

SECCION 2DA: Designar las siguientes zonas de carga y descarga y horario en el centro urbano:

A.

Dirección física	Latitud	Longitud	Horario
Calle Corchado (lado oeste, lateral del cuartel de la policía estatal)	18.37794	-65.89886	5:00am - 7:00pm
Calle Palmer (lado norte, frente a estacionamiento antiguo AEE)	18.38025	-65.89942	5:00am - 7:00pm

B. Se autoriza a cada establecimiento comercial del centro urbano a utilizar un (1) estacionamiento cercano al mismo como zona de carga y descarga en el siguiente horario:

1. Lunes a jueves de 5:00 am a 7:00 am y 5:00 pm a 7:00 pm

SECCION 3RA: La autoridad para la instalación, conservación y remoción de señales y cualquier otro aparato para el control de los estacionamientos, excluyendo semáforos del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) estará a cargo del Municipio.

SECCION 4TA: Se autoriza al Municipio la instalación de los rótulos correspondientes en las áreas designadas para los estacionamientos y zonas.

SECCION 5TA: Todo rótulo establecido en esta Ordenanza incluirá la serie y el número de esta, además el horario y días- reglamentado.

SECCION 6TA: Toda anterior Ordenanza, Acuerdo o Resolución o parte de estas que estuviere en conflicto con la presente, queda derogado.

SECCION 7MA: Se derogan las siguientes ordenanzas:

- A. ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 2005-2006
- B. ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 2010-2011
- C. ORDENANZA NÚMERO 31, 2010-2011
- D. ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2017-2018
- E. ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2009-2010
- F. ORDENANZA NÚMERO 17, SERIE 2010-2011
- G. ORDENANZA NÚMERO 22, SERIE 2010-2011
- H. ORDENANZA NÚMERO 14, SERIE 2011-2012
- I. ORDENANZA NÚMERO 25, SERIE 2012-2013

Ordenanza Número 17, Serie 2025-2026

Aprobada en la 6ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 17 de marzo de 2026

Iniciales Vice Presidenta Legislatura Municipal

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal

Iniciales Alcaldesa

SECCION 12MA: Copia fiel y exacta de esta Ordenanza le será enviada a la Oficina de Obras Públicas y Mejoras Municipales, a la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico, a la Policía Municipal y Estatal de Canóvanas, al Departamento de Estado, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente. y a las demás agencias pertinentes para su acción correspondiente.

Ordenanza Número 17, Serie 2025-2026. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Sexta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2026 el día 17 de marzo de 2026.



Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Vice Presidenta
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa Hon. Lornna J. Soto Villanueva, en Canóvanas, Puerto Rico, el día 19 de marzo de 2026.



Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Sexta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2026 el día 17 de marzo de 2026 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lorna J. Soto Villanueva el 19 de marzo de 2026.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 17, Serie 2025-2026, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A FAVOR

Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Víctor M. Rivera Núñez
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luis L. García González
Hon. Eva I. López Pacheco

EXCUSADO

Hon. Onel Febo Rivera

**EN TESTIMONIO DE
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 18 de marzo de 2026.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO